



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 06 de mayo de 2024

### VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000030-2024-BNP-GG de fecha 20 de marzo del 2024 y el Memorando N° 000147-2024-BNP-GG de fecha 04 de abril del 2024, de la Gerencia General; el Memorando N° 000012-2024-BNP-J-DGAB de fecha 25 de marzo de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Memorando N° 000024-2024-BNP-GG-OTI de fecha 26 de marzo de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000107-2024-BNP-J-DGC de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 000049-2024-BNP-J-DPC de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000241-2024-BNP-J-DAPI de fecha 26 de marzo de 2024, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000016-2024-BNP-J-DBD de fecha 01 de abril de 2024, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; los Memorandos N° 000359-2024-BNP-GG-OA, N° 000385-2024-BNP-GG-OA y N° 000515-2024-BNP-GG-OA de fechas 27 de marzo, 09 de abril y 02 de mayo de 2024, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000020-2024-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000593-2024-BNP-GG-OPP de fecha 16 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000100-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de abril del 2024 y el Informe Legal N° 000109-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de mayo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otras disposiciones, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización del Poder Ejecutivo, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;



Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Anexo 1 - Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Equipo de Trabajo como un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.), precisando que no se formaliza en la estructura y su conformación es temporal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Jefaturales N° 064-2018-BNP y N° 093-2018-BNP se crean los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificados por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2019-BNP, N° 029-2020-BNP, N° 000181-2020-BNP, N° 000046-2021-BNP, N° 000042-2023-BNP y N° 000003-2024-BNP;

Que, dada la naturaleza temporal de los equipos de trabajo, por medio de la Resolución Jefatural N° 000183-2023-BNP se ratificaron para el ejercicio fiscal 2024 los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, a través del Memorando N° 000593-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000020-2024-BNP-GG-OPP-EMO, de su Equipo de Trabajo de Modernización, el cual propone dejar sin efecto las resoluciones que crean, modifican y ratifican para el presente ejercicio fiscal los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante los Informes Legales N° 000100-2024-BNP-GG-OAJ y N° 109-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la propuesta en mención resulta jurídicamente viable;

Que, sobre la base de la nueva estructura organizacional de la entidad, se ha visto por conveniente dejar sin efecto las resoluciones jefaturales que crean los equipos de trabajo en diversos órganos de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la



Información, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones Jefaturales N° 064-2018-BNP y N° 093-2018-BNP que crean los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú y sus modificatorias, emitidas a través de las Resoluciones Jefaturales N° 063-2019-BNP, N° 029-2020-BNP, N° 000181-2020-BNP, N° 000046-2021-BNP, N° 000042-2023-BNP y N° 000003-2024-BNP, así como la Resolución Jefatural N° 000183-2023-BNP que ratificó para el ejercicio fiscal 2024 los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

